



### CONTRATO No. UA-C-COM-2022-005

<b>CONTRATISTA:</b>	BARBA ASTUDILLO GINA MARIA, con RUC No. 0925090268001
<b>OBJETO:</b>	"SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES"
<b>PRECIO:</b>	USD \$29.880,05 (veintinueve mil ochocientos ochenta con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución de la presente contratación será de 300 días contados desde el recibo del anticipo.
<b>PROCESO No.:</b>	RE-CSCD-UA-002-2022.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, debidamente representada por Susan Romero Cevallos, Directora de Comunicación de la Universidad de las Artes en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la señora BARBA ASTUDILLO GINA MARIA, con RUC No. 0925090268001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 43 y 44 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación del "SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES".
- 1.2 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el "SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES" de conformidad a la certificación presupuestaria Nro. 380 de fecha 24 de octubre de 2022 en el ítem presupuestario No. 0100 000 001 530207 0901 001 0000 0000 denominada "Difusión Información y Publicidad", por el valor \$ 25.629,92 (VEINTE Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE con 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y la certificación presupuestaria Nro. 381 de fecha 24 de octubre de 2022, en el ítem presupuestario No. 01 00 000 001 530207 0901 002 7001 0001 por el valor de \$ 4.251,61 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, Susan Romero Cevallos, Directora de Comunicación de la Universidad de las Artes aprueba los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CSCD-UA-002-2022, para el "SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES" a través de resolución No. R-UA-COM-2022-013 de 21 de noviembre de 2022.
- 1.4 Se publicó el proceso signado con el código RE-CSCD-UA-002-2022, el 22 de noviembre de 2022 través del Portal Institucional del SERCOP.



- 1.5 Luego del proceso correspondiente, Susan Romero Cevallos, Directora de Comunicación de la Universidad de las Artes, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, mediante resolución No. R-UA-COM-2022-014 de 05 de diciembre de 2022, adjudicó el contrato para la contratación de “SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES” al oferente BARBA ASTUDILLO GINA MARIA, con RUC No. 0925090268001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Copia simple de la resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) La certificación presupuestaria No. 380 y 381 de 24 de octubre de 2022;
- a) Copia simple de cédula y papeleta de votación de BARBA ASTUDILLO GINA MARIA;
- b) Copia Simple del RUC de BARBA ASTUDILLO GINA MARIA;
- c) Garantía de Buen Uso de Anticipo.

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.-** El Contratista se obliga con la Contratante a brindar el “SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

### **3.2.- PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS:**

Pauta en Facebook, Instagram, Google Ads y Youtube a diferentes públicos según la necesidad de la institución y las diferentes cuentas que maneja la UArtes. Lograr interacciones y contactos de las personas interesadas en estudiar en la UArtes en los procesos de pre y pos grado, nuevos seguidores en las redes sociales, mayor alcance nacional e internacional con actividades UArtes.

Los productos esperados por la Universidad de las Artes, se detallan a continuación:

#### **Diseño de piezas y generación de contenido para redes sociales**

Elaboración de artes para cuentas de redes sociales de: Posgrado, Admisiones, Educación Continua, Biblioteca de las Artes, MZ14 y UArtes. Se solicitarán conforme a petición y necesidades, Agenda Agua.

#### **Diseño, estrategia y manejo de pauta digital en redes sociales**

Elaboración de artes para pauta Generación de la segmentación para distintos grupos objetivos Manejo de objetivos, tiempo, presupuesto y ubicación de pauta Reporte final de performance de la pauta Supervisión diaria del performance de la pauta Reporte final y análisis de performance de pauta



Costos operativos de pauta en medios digitales

### **Medios de publicación escrita**

2 Publicación en cuarto de página en Diario El Universo  
Conforme lo que indica el Artículo 152 de la LOES para Los Concursos de Méritos y Oposición  
2 Publicaciones en diario expreso para convocatoria de Comedores de la DAESCU:  
MEDIDA: 3 COL (15 CM) X 21 CM  
2 Publicaciones cortas en para grado y posgrado.  
Impreso Blanco y negro  
Día ordinario  
Gestión de aviso  
Elaboración de aviso  
Valor de pauta en medio, varía según diseño

### **Promoción en radios y pantallas de buses**

Diseño de GIF para pantalla de buses educación continua  
Transmisión en 10 unidades de buses en la ciudad de Guayaquil  
Duración: 2 meses

### **Programas de radio**

Elaboración de 3 cuñas radiales de 30 segundos  
3 cuñas diarias por 1 mes en programa determinado  
3 menciones diarias por 1 mes en programa determinado  
25 cuñas adicionales  
Elaboración 10 menciones radiales grado y posgrado, previo al inicio de clases.

### **Promoción en pantallas Malecón y otras**

4 publicaciones de admisiones publicaciones mensuales en pantallas del Malecón 2000, previo a admisiones. Grado y posgrado, una previo a abril y otra previo a octubre.  
En ambas se evidenciará grado y posgrado.  
Diseño de GIF para pantalla de malecón

### **Publicación en centros comerciales.**

Publicación al menos tres pantallas en centro comerciales.

### **2 publicaciones en pantallas de Cine**

Publicaciones en pantallas de cine de circulación masiva para la maestría documental.

### **Promoción en relacionista de medios en redes sociales**

4 menciones de relacionista de medios en redes sociales con alta audiencia, para posicionar a la Agenda Cultural de la Universidad de las Artes.

### **Posgrados:**

Maestrías en abril 2023:

I cohorte de cine documental, I cohorte de Artes escénicas, I cohorte de Arte y Epistemologías digitales,  
II cohorte de Escritura creativa

En el cuadro se expone las etapas de - promoción y postulación-, para la propuesta se han manejado fechas tentativas dependiendo de los cambios y reacciones de la audiencia en redes.



**Se realizará 48 piezas gráficas -12 por cada maestría- para que se puedan socializar con la audiencia, de las cuales 24 piezas serán pautadas.**

**Maestrías octubre 2023:**

III cohorte de políticas culturales y gestión de las arte, fotografía y sociedad en América Latina y II cohorte de Artes visuales y nuevos medios

Se propone 24 piezas gráficas, de las cuales 12 serán para pauta.

El proveedor debe disponer de tiempo para subir las piezas gráficas realizadas además de la pauta en la red de Posgrado.

**Pregrado:**

48 piezas gráficas por cada carrera de posgrado

eso por dos periodos académicos, en total 96, de los cuales irán 8 videos promocionales por carrera para pauta, que estará activa mínimos dos meses antes de cada postulación.

**Piezas gráficas y promoción del calendario académico**

25 piezas gráficas del calendario académico en redes sociales de las cuales:

15 serán de Pauta, incluye la difusión de la Radio UArtes.

**Programación de actividades.**

Se pautará la agenda de Mz14 mensual

20 Pauta en redes para la agenda promoción cultural de la Universidad.

**Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de USD \$29.880,05 (veintinueve mil ochocientos ochenta con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA;

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

Se cancelará el 50% de anticipo del valor del contrato, el 50% se cancelará con informe de satisfacción del contrato y con acta de entrega definitiva.

**Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

El Contratista deberá presentar las garantías prevista en los artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-Garantía de buen uso de anticipo El proveedor una vez que haya suscrito el Contrato deberá remitir a favor de UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-Garantía Técnica Se presentará en la oferta una carta de garantía técnica de calidad por cada uno de los ítems ofertados y garantizará la reposición de los ítems en el caso que alguno presentase fallas, por el lapso de 12 meses.

**Cláusula Séptima. – PLAZO**

El plazo de ejecución de la presente contratación será de 300 días contados desde el recibo del anticipo.

**Cláusula Octava. – MULTAS**



SI el CONTRATISTA incumple con la prestación del servicio en el tiempo establecido en el contrato, la Universidad de las Artes le aplicará una multa equivalente al 1x1000 del valor de cada servicio incumplido y por cada día de retraso de acuerdo a lo requerido y publicado.

Así mismo, se aplicará una multa del 1x1000 por cada incumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 10 de este documento.

Cuando el valor de las multas supere el 5% del valor del contrato se entenderá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA y se dará por terminado el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General.

### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **10.1.- Obligaciones del contratista:**

- Realización de piezas gráficas y audiovisuales para el pautaaje y realización de medios digitales y tradicionales, para la oferta académica de la Universidad de las Artes, grado y posgrado y demás campañas comunicacionales se encuentren establecidos en el apartado de los productos esperados por la Universidad de las Artes.
- Cumplir los plazos establecidos para la ejecución del servicio, estipulado por el administrador del contrato.
- Cumplir con la calidad de diseño esperado en las piezas gráficas y audiovisuales, por la entidad contratante.
- Entregar demostraciones y prototipos digitales previo a publicación de las pautas en medios tradicionales y digitales, y publicarlos mediante la confirmación del administrador del contrato.
- Entregar reporte de resultados por campañas promocionales establecidos por los medios digitales.
- La Universidad de las Artes, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen en el objeto de esta contratación.

### **Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1** LA CONTRATANTE designa a la señorita Rocío Martínez Figueroa, Analista 1 Community Manager en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.2** LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.





## **Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## **Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## **Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

## **Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO**



**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL CONTRATISTA:**

Sauces 6 Mz. F300, villa 5

Guayaquil - Guayas - Ecuador

Teléfonos: 0985135300

Correo electrónico: [ginmari\\_ba@hotmail.com](mailto:ginmari_ba@hotmail.com)

**EL CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

10 de agosto y Boyacá.

Guayaquil - Guayas – Ecuador

Teléfono: 042590700

Correo electrónico: [rocio.martinez@uartes.edu.ec](mailto:rocio.martinez@uartes.edu.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración. - Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los de Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 09 días de diciembre de 2022.

Susan Stephany Romero Cevallos  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Gina Maria Barba Astudillo  
RUC 0925090268001.